

Expte.: 18/179 Contratación del suministro de gas propano y butano con destino al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto, único criterio de valoración y tramitación anticipada de gasto

Asunto: Resolución de aprobación del expediente de contratación

Arzobispo Guisasola, 14 - 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 - Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

RESOLUCION

En relación al Expediente 18/179 que se tramita para la contratación del suministro de gas propano y butano con destino al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, y tramitación anticipada de gasto, de su examen resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA de fecha 19 de septiembre de 2018 se autoriza la iniciación de la contratación, por el procedimiento abierto, único criterio de valoración y tramitación anticipada de gasto, del suministro de gas propano y butano con destino al Organismo Autónomo ERA, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la normal terminación del mismo.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de gas en las modalidades de propano y butano, con destino a centros dependientes del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (En lo sucesivo ERA) que a continuación se detallarán:

GAS PROPANO CANALIZADO			
CENTRO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSUMO ANUAL (Kg/año)
CPRM PRAVIA	PRAVIA	C/ PRAHUA, 3, 33120	52.269,30
CPRM MOREDA	SOTIELLO-ALLER	PASEO VICENTE MADERA S/N, 33697	2.023,05
CPRM EL MIRADOR	TINEO	EDIIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N, 33870	50.264,98

GAS PROPANO A GRANEL			
CENTRO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSUMO ANUAL (Kg/año)
RESIDENCIA GRADO	GRADO	C/HILARIO SUÁREZ TAHONA S/N, 33820	2.269,05
RESIDENCIA INFIESTO	INFIESTO	PLAZA BENEFICA S/N, 33530	1.367,1
CPRM EL MIRADOR	TINEO	EDIIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N, 33870	3.791,55
CPRM BELMONTE	BELMONTE	EL BUGÓN S/N, 33830	24.340,05

GAS PROPANO EMBOTELLADO (ENVASE DE 35KG)			
CENTRO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSUMO ANUAL (Kg/año)
CPRM LASTRES	LASTRES	BARRIO DEL MANSO S/N, 33019	1.470
RESIDENCIA LLANES	LLANES	C/ NEMESIO SOBRINO S/N, 33500	3.622,5

GAS BUTANO EMBOTELLADO (ENVASE DE 12,5KG)			
CENTRO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSUMO ANUAL (Kg/año)
RESIDENCIA CUDILLERO	CUDILLERO	C/GARCÍA DE LA CONCHA, 6, 33150	1.050

En ningún caso las cantidades expresadas en este listado supondrán un compromiso cierto de adquisición de gas durante el período de vigencia del contrato con la empresa adjudicataria. Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 LCSP, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

El referido objeto admite su fraccionamiento, previéndose por ello la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los siguientes Lotes.

Todas las referencias efectuadas en el presente Pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divide el objeto del contrato.

LOTE 1	SUMINISTRO DE GAS PROPANO CANALIZADO Y ALQUILER DE APARATOS CONTADORES
LOTE 2	SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALMACENAJE
LOTE 3	SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO
LOTE 4	SUMINISTRO DE GAS BUTANO ENVASADO

Segundo.- Con fecha de registro de salida 20 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares – en lo sucesivo PCAP- rector de la Contratación es remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe.

Por el mismo se emite Informe nº 266/2018, de 11 de octubre, en sentido favorable, sin perjuicio de la necesidad de atender a la única observación formulada en el mismo, relativa a la necesidad de incluir en el plazo de vigencia del contrato, regulado en la cláusula 2.1.9. del PCAP, el plazo mínimo de entrega de los bienes a suministrar fijado en la cláusula 2.6.2. del PCAP, plazo que serviría de base, en caso de incumplimiento, para la imposición de las correspondientes penalidades por demora, de conformidad con la cláusula 2.6.8. del PCAP.

Mediante Informe de la Directora del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de fecha 22 de octubre del corriente se justifica la adaptación del Pliego en el sentido trasladado por el Servicio Jurídico.

Tercero.- Remitido el expediente a la Dirección General de Presupuestos, a efectos de valorar las repercusiones presupuestarias que para ejercicios futuros tiene la propuesta, la misma emite Informe TAG. LX 96-004/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, en sentido favorable.

Por su parte, la Intervención General del Principado de Asturias fiscaliza de conformidad el expediente mediante Informe de fecha 17 de diciembre de 2018.

Emitidos los antedichos Informes, el Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 2018, acuerda autorizar la contratación así como el gasto plurianual necesario para la financiación del suministro de gas propano y butano con destino al Organismo Autónomo ERA, a adjudicar mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, y tramitación anticipada de gasto, por importe total, IVA incluido, de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (318.366,53 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9601.313J.221.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, suponiendo que su

inicio tenga lugar en fecha 1 de febrero de 2019 y su finalización el 31 de enero de 2021, con la distribución de gasto por anualidades que seguidamente se identifica:

2019	2020	2021	TOTAL
145.918,00 €	159.183,26	13.265,27 €	318.366,53 €

Cuarto.- El expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario 9601.313J.221.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2017 prorrogados para 2018, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a trescientos mil euros.

TERCERO.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, los centros y unidades a los que se refiere la Sección Segunda de dicha norma, de Recursos para Personas Mayores, entre los que se incluyen los Centros Polivalentes de Recursos, estarán adscritos a la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes, salvo los previstos en los artículos 15 a 17 – Viviendas tuteladas, Apartamentos y Residencias- que dependerán del Organismo Autónomo ERA.

Toda vez que, en función de las necesidades de atención manifestadas por el envejecimiento de la población asturiana, el referido Organismo Autónomo ha extendido su actividad a estos Centros Polivalentes de Recursos, con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios y Derechos Sociales, que prevé que “Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios ...”, en conexión con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas” y los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, relativos al régimen de delegación de competencias, por Resolución de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales de fecha 27 de diciembre de 2016, publicada en el BOPA número 11 de 16 de enero de 2017, se delega en el Organismo Autónomo ERA el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por el ERA, y ello en todo lo que exceda de la competencia ya atribuida a dicho organismo por la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

QUINTO.- El presente expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto previsto en el artículo 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio.

En este sentido, el artículo 1 de la mentada norma refiere que se consideran expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económica para la hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien, tanto en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, como en el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias , señalando seguidamente su artículo 3 que podrán acogerse al procedimiento regulado en la misma los expedientes de contratación, cualquiera que sea el objeto y la naturaleza de los contratos.

Asimismo, la adjudicación del contrato que derive del presente expediente de contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación relativo al suministro de gas propano y butano con destino al Organismo Autónomo ERA, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada de gasto (Expediente 18/179).

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la

presentación de proposiciones sea de 15 días naturales desde la fecha de envío del anuncio del Contrato a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo, a 28 de diciembre 2018
LA DIRECTORA GERENTE DEL ERA

Graciela Blanco Rodríguez